

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA
EL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN CRECIDA
EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS ADYACENTES
DE LA BASE NAVAL DE ROTA.**

BASE NAVAL DE ROTA, CÁDIZ



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Referencia del contrato:

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN CRECIDA EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS ADYACENTES DE LA BASE NAVAL DE ROTA.

CENTRO DESTINATARIO

AYUDANTÍA MAYOR DE LA BASE NAVAL DE ROTA.

PRESUPUESTO FORMULADO POR LA ADMINISTRACIÓN

El importe máximo del presente expediente será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA incluido. El importe máximo de las prórrogas será de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) IVA incluido.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será desde el 1 de diciembre de 2024 o formalización hasta el 30 de noviembre de 2025. Admite prórrogas (hasta 3 años).

ÍNDICE

1.	OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.....	4
2.	CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	4
3.	CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.....	5
4.	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS....	6
	4.1. Desbroce y limpieza de caminos con maleza.....	6
	4.2. Desbroce, poda y eliminación de arbustos, zonas de matorral, acacias y zonas de cañaveral.....	6
	4.3. Retirada del material vegetal.....	7
5.	MEDIOS A EMPLEAR.....	7
	5.1. Medios humanos.....	7
	5.2. Medios materiales.....	7
6.	HORARIOS.....	8
7.	PERSONAL.....	8
8.	POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL.....	10
9.	PENALIZACIONES.....	11
10.	CONFIDENCIALIDAD.....	12
11.	CERTIFICADO DE SEGUROS.....	12
12.	FACTURACIÓN.....	12
13.	SERVICIO A QUIEN CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN.....	13
14.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
15.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	13
	ANEXO 1 – REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA.....	14

1. OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.

- 1.1. El objeto del presente pliego es fijar las condiciones que regirán el contrato para realizar los trabajos de eliminación de la vegetación crecida en 22 kilómetros no lineales de las carreteras y los caminos adyacentes de la Base Naval de Rota, especificando el responsable del contrato al inicio los tramos objeto de ejecución, y así mantener los caminos en buenas condiciones de visibilidad, transitabilidad y seguridad.
- 1.2. La Base Naval tiene unos caminos adyacentes cuya finalidad es dar seguridad al recinto militar, por tanto, es fundamental que dichos caminos estén en buen estado de conservación.
- 1.3. Se justifica este contrato sobre todo para que, dado el estado de conservación y el elevado ritmo de crecimiento de la hierba y espesa vegetación ubicada en las cunetas de los caminos, se eliminen para dar seguridad a los caminos perimetrales.
- 1.4. El importe máximo del presente expediente será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA incluido. El importe máximo de las prórrogas será de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000€) IVA incluido.

2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

- 2.1. La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales, equipos e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente, siempre a juicio de la Ayudantía Mayor de la Jefatura de la Base Naval, tras los informes escritos de la comandancia de UCO y de la empresa, pudiendo ordenar se proceda a detraer la compensación indicada del importe de las facturas emitidas o, en caso de haberse abonado todas ellas, de la correspondiente fianza.
- 2.2. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio que en el párrafo anterior.
- 2.3. En todos los trabajos se incluirá la mano de obra, los vehículos, la maquinaria y los medios auxiliares, así como el transporte y canon de vertido asociado al debido tratamiento de los residuos resultantes; con independencia de la naturaleza del material retirado y transportado a vertedero autorizado. Los servicios de los trabajadores se prestarán con medios materiales de la empresa adjudicataria y bajo la dirección personal de la empresa, dentro de su ámbito de organización y dirección.
- 2.4. Las zonas y caminos a desbrozar se acompañan mediante reportaje fotográfico de la zona.
- 2.5. En los espacios con clasificación de seguridad, se actuará de acuerdo con la normativa de seguridad en vigor, pudiendo tomar cada UCO aquellas medidas de control y acompañamiento que fueran necesarias.

- 2.6. En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa, por el cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene vigentes, así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.
- 2.7. Serán por cuenta del adjudicatario el suministro de uniformes, calzado y demás prendas que según el Convenio deben facilitar las empresas a sus trabajadores. Será obligatorio en todo momento el uso de esta uniformidad.
- 2.8. La Armada facilitará al contratista agua, alumbrado y energía eléctrica, en la medida estrictamente necesaria, para el desenvolvimiento de la prestación que se contrata.
- 2.9. Todos los productos y materiales que se empleen en las operaciones serán de la mejor calidad, dentro de sus clases respectivas, tanto en su estado de conservación como en el de su procedencia, atendiéndose en su manipulación a la buena práctica de la higiene y a las normas particulares que se señalan en cada caso. Los materiales que se utilicen no producirán contaminación en el ambiente ni en las aguas residuales según la normativa vigente.
- 2.10. Para todas las cuestiones litigiosas por razones técnicas o de procedimiento, productos, etc. se estará en lo que no se describa en estos Pliegos, en última instancia, a la decisión de la Ayudantía Mayor de la Jefatura de La Base Naval de Rota.
- 2.11. La empresa adjudicataria presentará antes de comenzar los trabajos en su oferta, la relación detallada de maquinaria, herramientas y productos que se utilizarán para la presentación del servicio, identificados por marcas.
- 2.12. La Ayudantía Mayor de la Jefatura de La Base Naval de Rota podrá controlar, en todo momento y a través de los mandos de las distintas UCO's, el personal empleado en los trabajos. No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria se compromete a designar las personas que sean necesarias, ajenas al personal que habitualmente desempeñe las labores de desbroce y limpieza, pero con los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato y con poderes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario, para que realicen inspecciones periódicas a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Este interlocutor o persona de contacto, que estará localizable mediante teléfono móvil a efectos de atender las necesidades que surjan, así como solucionar de forma inmediata las vicisitudes que se vayan produciendo (siempre que no supongan modificaciones no autorizadas), dará cuenta a la Ayudantía Mayor de la Jefatura de La Base Naval de Rota de las incidencias que se pudieran producir, no teniendo dicho interlocutor vinculación alguna con el servicio a efectos de subrogación.

3. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.**

- 3.1. Los trabajos comprenden los servicios de eliminación de la vegetación crecida en los arcenes y cunetas de las carreteras y caminos, y su posterior eliminación de residuos.

La eliminación de la vegetación y su posterior limpieza, conllevará el desbroce de forma manual de los arcenes de los caminos ubicados en ambos lados con

un ancho variable; la poda de árboles y arbustos que interfiera en la transitabilidad del camino; la correcta adecuación de los caminos adyacentes a la valla del perímetro; y la limpieza de dichos residuos generados.

- 3.2. El ancho efectivo de eliminación de vegetación desde la valla de seguridad adyacente al perímetro de la Base Naval será aproximadamente de 3 metros, no obstante, el ancho será el necesario para que en cada punto del trazado se garantice y/o se mejore la visibilidad del área perimetral que se inicia desde la valla.

Este servicio incluye la eliminación de vegetación de los arbustos, árboles y poda de ramas, de todos los lugares que implique una mala visión o accesibilidad desde la parte interna de la valla del perímetro y afecte a la seguridad del recinto militar.

Se incluye también la limpieza de forma manual y mecánica de las obstrucciones que pueda haber en las arquetas de drenaje o cunetas. La eliminación de vegetación mecánica será la que se realice en las zonas que dispongan de un ancho que permita el acceso mediante un tractor desbrozador, estando incluido en la unidad el repaso manual del talud, repié de la valla y cierres, entornos a postes, señales, bandas elásticas, biondas, etc, así como la carga de restos y su transporte a vertedero autorizado o planta de gestión de residuos.

Respecto a los residuos generados, podrán ser acopiados, con carácter temporal, previamente a su retirada definitiva. Este acopio temporal de residuos deberá ejecutarse de modo que no afecte a la seguridad de los usuarios del camino adyacente a la valla, realizándose preferentemente fuera de la plataforma para evitar interferencias con la circulación.

No está permitido apilar los residuos procedentes del desbroce, que puedan originar obstrucciones en las cunetas y pasos de agua. La retirada de los residuos generados en el desbroce se realizará en un plazo máximo de 24 horas.

SE ACOMPAÑA EN EL ANEXO 1 REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA, CAMINOS Y ÁREAS A DESBROZAR.

4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.

4.1. Desbroce y limpieza de caminos con maleza:

Para la ejecución de los trabajos la empresa utilizará los medios técnicos y humanos que estimen necesarios para el desbroce de terrenos ocupados por malas hierbas y/o maleza, considerando que el coste de los mismos está incluido en el precio ofertado.

Especial cuidado e interés en las especies autóctonas propias del patrimonio paisajístico de la zona perimetral. En cualquier caso, se tendrán que respetar aquellas especies protegidas, catalogadas o susceptibles de estarlo por su valor ecológico y patrimonial. Los ejemplares que puedan estar protegidas pueden ser informados por la Ayudantía Mayor de la Base Naval.

4.2. Desbroce, poda y eliminación de arbustos, zonas de matorral, acacias y zonas de cañaveral.

El objetivo de este contrato es la eliminación/reducción de la vegetación que actualmente existe, bien por medios mecánicos o manuales, eliminando la vegetación adventicia, así como aquellas que crecen en concentraciones elevadas, la vegetación espontánea variada, espesa y de altura considerable.

Se desbrozará el lado interior de la valla perimetral, en el ancho de faja de 3 metros o hasta el borde del camino adyacente. La poda de arbustos se realizará de forma que no invadan la zona de circulación de los vehículos. El tipo de poda a realizar se hará de forma que el crecimiento de la especie deje el espacio libre el máximo tiempo posible.

4.3. **Retirada del material vegetal.**

Una vez realizados las labores de desbroce, limpieza y poda, se debe proceder a la retirada del material vegetal. La retirada será siempre a un vertedero autorizado estará el adjudicatario obligado a conservar los justificantes de la correcta gestión de residuos. No conservarlos implicará sanciones de acuerdo con el régimen expuesto en el presente pliego.

Se evitará dejar restos en zonas de posible escorrentía, en caso de lluvias y que puedan obstaculizar o impedir una evacuación de agua normal a través de las canalizaciones naturales o de la red.

La retirada de estos restos deberá realizarse en las 24 horas siguientes a la realización de los trabajos. La no retirada de restos acarreará sanciones de acuerdo con el régimen sancionador expuesto en el pliego.

5. **MEDIOS A EMPLEAR.**

5.1. **Medios humanos:**

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos y mecánicos necesarios para asegurar la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El personal ofertado se entenderá como personal que está trabajando en la ejecución de la obra, por lo que las empresas licitadoras deberán prever el personal de reserva necesario para cubrir vacaciones y días de descanso semanal.

Asimismo, cuando se produzcan eventualidades, como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas o no, el personal afectado deberá ser inmediatamente sustituido, para lo cual las empresas licitadoras deberán disponer también del personal de reserva preciso.

5.2. **Medios materiales:**

Será preceptivo el uso de materiales adecuados que permita el cumplimiento de las funciones especificadas en este pliego.

Cualquier trabajo desarrollado, se llevará a cabo sin dañar el mobiliario, instalaciones y áreas de acceso, siendo por cuenta del adjudicatario la reparación de los daños que ocasione.

Así mismo, los trabajos se desarrollarán usando técnicas y maquinaria que respeten escrupulosamente los ecosistemas naturales, la flora y fauna autóctonas y la dinámica natural de los hábitats, siendo por cuenta del adjudicatario la reparación de los daños ambientales causados. No se permitirá la utilización de agentes químicos para combatir la maleza.

6. HORARIOS

- 6.1. Los trabajos deberán efectuarse, con carácter general, dentro del horario siguiente:
- 6.2. Días laborables: De 09:00h hasta el ocaso.
- 6.3. Este horario podrá ser objeto de revisión por las partes contratantes.
- 6.4. En determinadas ocasiones, con carácter excepcional y por razones de urgencia o fuerza mayor debidamente justificada, se podrá requerir la presencia de la empresa adjudicataria fuera de este horario, debiendo ésta realizar el servicio sin que esto suponga un incremento adicional del importe contratado.

7. PERSONAL.

- 7.1. La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario para atender a sus obligaciones.
- 7.2. El adjudicatario contará con su propio personal, siendo éste en todo caso el empleador, no existiendo en ningún momento relación laboral, contractual, funcionariado de naturaleza alguna entre éste y la Administración, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar que, al término de la adjudicación, no se producirá traspaso por el hecho de asumir la Armada Española directamente la prestación del Servicio.
- 7.3. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patronal, siendo el único responsable de acatar las leyes, reglamentos, disposiciones y ordenanzas que rigen los horarios, sueldos, relaciones laborales, seguros de accidente y condiciones de trabajo, seguridad y salud.
- 7.4. El personal contratado deberá estar certificado y cualificado para el uso y manejo de la maquinaria necesaria en los trabajos a realizar.
- 7.5. El adjudicatario se obliga a comunicar al Responsable del contrato designado respectivamente la relación inicial del personal, nombre y apellidos, DNI y número de la afiliación de la Seguridad Social que, por cuenta de aquel destine a los servicios objeto del contrato. Igualmente se comunicarán con la antelación suficiente todas las variaciones que esta relación pudiera sufrir al objeto de proveerle de la autorización necesaria para el acceso a las Dependencias. Cada Dependencia promoverá a dicho personal de las autorizaciones necesarias para su acceso.
- 7.6. La Armada no proporcionará auxilio con ninguna clase de equipo o personal para ayudar al contratista a cumplir este contrato, de forma que, ningún personal de la

Armada está autorizado para ofrecer ayuda al contratista y éste no aceptará ningún ofrecimiento en este sentido.

- 7.7. El adjudicatario vendrá obligado a cuidar las condiciones de Seguridad e Higiene especificadas para los trabajos desarrollados, así como la Prevención de Riesgos Laborales.
- 7.8. El adjudicatario será responsable en caso de causas extraordinarias, como huelgas, despidos, incapacidades laborales, etc., del mantenimiento del servicio.
- 7.9. En ningún caso la dependencia será responsable de los accidentes que pueda sufrir cualquier empleado de la empresa adjudicataria en el desempeño de sus funciones.
- 7.10. Todo el personal deberá ir siempre convenientemente uniformado e identificado mediante una placa nominativa, emblema o adhesivo colocado en un lugar visible de su ropa de trabajo.
- 7.11. Dicho personal tendrá que cumplir y hacer cumplir las normas de control, seguridad y de régimen interior de la unidad donde se estén realizando las tareas de limpieza de viales y jardines, debiendo proceder éste en todo momento con la debida forma y corrección.
- 7.12. Los gastos de transporte y los de alimentación que realicen los trabajadores serán por cuenta del adjudicatario, así como los medios automóviles empleados en la prestación del servicio, en caso de ser requeridos.
- 7.13. El personal de la empresa adjudicataria, que actúe con las funciones que le son propias, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genérico para el resto del personal de la UCO, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa que resulte elegida en la adjudicación.
- 7.14. El representante de la empresa adjudicataria, habrá de comunicar a la Ayudantía Mayor de la Base, cualquier circunstancia que considere anómala o extraordinaria, para que sea subsanada, corregida o simplemente conocida.
- 7.15. Esta Ayudantía Mayor, podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias y en la realización del desempeño de su cometido, o por motivos de seguridad.
- 7.16. La empresa adjudicataria está obligada a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de vacaciones, enfermedad o cualquier otra situación que pudiera surgir, estando obligado a notificar a la Ayudantía Mayor de la Jefatura de la Base Naval de Rota el nombre de la persona que va a ser sustituida y el periodo.
- 7.17. La Armada se exime de toda responsabilidad en cuanto a las obligaciones que el contratista contraiga con sus trabajadores, proveedores, suministradores o terceras personas en general.
- 7.18. El Coordinador Técnico queda obligado a la presencia real y efectiva (diaria o al menos semanal) que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Dependencia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

7.19. Los trabajadores de la empresa adjudicataria no podrán prestar sus servicios mezclados con el personal -laboral o funcionario- de la Administración. Los trabajadores de la empresa adjudicataria recibirán las órdenes a través del Coordinador Técnico de la empresa adjudicataria.

7.20. La Administración no intervendrá directamente en el proceso de selección de los trabajadores, ni señalará a la empresa adjudicataria las personas específicas que han de ser contratadas. Asimismo, no gestionará directamente ante los trabajadores las solicitudes de vacaciones y permisos por parte de éstos, potestades que sólo podrán ser ejercitadas por la empresa adjudicataria.

7.21. El Responsable del contrato comunicará al Coordinador las quejas recibidas por escrito sobre cualquier trabajador de la empresa adjudicataria, que estén motivadas en no actuar con la debida corrección tanto en la Dependencia como en el desempeño de sus cometidos, para las acciones disciplinarias que el adjudicatario determine que corresponda aplicar. En caso de quejas reiteradas sobre el mismo trabajador el Responsable del contrato podrá solicitar justificadamente que sea sustituido, trasladando la solicitud al Órgano de contratación para su gestión con la empresa adjudicataria.

8. POLITICA MEDIOAMBIENTAL.

Con objeto de respetar la Política Medioambiental definida por esta Base, así como colaborar en la mejora del Medio Ambiente, la empresa contratada que realice sus actividades o servicios dentro de la Base Naval deberán cumplir los siguientes requisitos:

8.1. La empresa es responsable de la retirada y correcta gestión de los residuos que genere como consecuencia de sus actividades o servicios. La empresa adjudicataria se encargará de la recogida y retirada fuera de la Base de todos los residuos generados en las labores de dicho contrato.

- 8.2. La empresa no podrá verter los residuos urbanos que genere en los contenedores de la Base Naval, sin contar para ello con la autorización previa de la Base. En ningún caso podrá abandonar residuos de forma incontrolada en sus instalaciones o terrenos.
- 8.3. La empresa no realizará ningún vertido de residuos líquidos a la red de saneamiento, sin contar con autorización previa y en ningún caso se verterán sustancias o residuos peligrosos en los terrenos de la Base Naval de Rota, en las redes de aguas pluviales, o en el medio hídrico.
- 8.4. Queda prohibida la quema dentro de la Base Naval de materiales o residuos y, especialmente de aceites minerales usados y otras sustancias o residuos peligrosos.
- 8.5. La gestión integrada de plagas de los elementos vegetales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por prácticas y productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga.
Se ha de cumplir cuidadosamente toda la normativa aplicable a este sector vigente durante el plazo de ejecución, que se especifica en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- 8.6. La empresa deberá, siempre que sea posible, realizar las operaciones de mantenimiento (engrase, cambio de aceite...) de sus vehículos o maquinarias, fuera de las instalaciones de la Base Naval.
- 8.7. Al finalizar los trabajos, las instalaciones y/o terrenos utilizados deberán quedar limpios de residuos, materiales, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación, asumiendo la empresa la obligación de reparar los daños medioambientales en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito ambiental, ocasionados por el desarrollo de la actividad o servicio objeto del contrato.
- 8.8. Las bolsas de residuos se cerrarán antes de ser movilizadas para su evacuación.
- 8.9. La empresa deberá poseer las Certificaciones de Calidad y Gestión Medioambiental ISO9001 e ISO14001, así como la Certificación de Seguridad y Salud Laboral ISO45001.

9. PENALIZACIONES.

Serán especialmente penalizadas:

- a) La ejecución de los trabajos de manera defectuosa o incorrecta.
- b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos, o el incumplimiento de las instrucciones recibidas.
- c) La interrupción temporal de la prestación del servicio por parte del adjudicatario, bien total o parcialmente.
- d) No realizar los trabajos autorizados de acuerdo con las órdenes de trabajo aprobadas por el Responsable del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. La empresa adjudicataria estará obligada a guardar confidencialidad y sigilo sobre la ejecución del contrato.

11. CERTIFICADO DE SEGUROS.

11.1. El adjudicatario tiene la obligación de entregar original o copia compulsada de las pólizas de seguros exigidos en esta cláusula antes del inicio de la ejecución del contrato al igual que la declaración responsable de cobertura de los importes franquiciados en caso de existir franquicias o sublímites. La cobertura de dichos seguros deberá corresponderse con los siguientes conceptos por persona y bienes.

Seguro cobertura mínima:

- De responsabilidad civil sobre daños en personas y bienes de la Armada: deberá disponer durante el periodo de ejecución de una póliza de responsabilidad civil, suscrita por la empresa con una Compañía de Seguros autorizada, por un importe mínimo de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, sobre Responsabilidad civil de explotación, Responsabilidad civil de patronal y Reclamación de daños y en la que no quede excluida la cobertura, en general, en Instalaciones Militares y en particular en la Unidad de prestación del servicio, a cuyo fin se acompañarán las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. No se admitirán sublímites por debajo de este importe (300.000,00 euros) y en caso de existir algún régimen de franquicia en la póliza, el adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato debe declarar responsablemente la cobertura del importe franquiciado ante el responsable del contrato.

El Certificado de Seguro deberá además estipular el requisito por el cual la compañía de seguros deberá remitir al Órgano de Contratación una notificación escrita con treinta días de antelación a la cancelación o cambio sustancial de la cobertura de la póliza. Dicho Seguro, deberá estar en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

12. FACTURACIÓN

12.1. El abono correspondiente al servicio prestado se hará de forma periódica o mensual, previa certificación de la Ayudantía Mayor de la Base.

12.2. La Ayudantía Mayor remitirá facturación y certificación a la Intendencia de Rota (Unidad de Ejecución Presupuestaria) para su abono.

13. SERVICIO A QUIEN CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN.

13.1. Organismo Promotor

Ayudantía Mayor de la Base Naval de Rota.

13.2. Ubicación

Base Naval de Rota. Edificio de Jefatura de la Base
11530 Rota-Naval (Cádiz).

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El plazo total de ejecución será desde el 1 de diciembre de 2024 o formalización, hasta el 30 de noviembre de 2025. Admite prórrogas (hasta 3 años).

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

15.1. El responsable del contrato para el correcto funcionamiento del servicio por parte de la Base Naval de Rota será el C.F., Segundo Ayudante Mayor de la Base Naval de Rota.

Rota, a 7 de agosto de 2024
EL CAPITÁN DE FRAGATA
SEGUNDO AYUDANTE MAYOR DE LA BASE NAVAL DE ROTA

-Manuel Posada Novoa-

ANEXO 1 REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA, CAMINOS Y ÁREAS A DESBROZAR.









